



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-00983-00
SERVIDUMBRE**

Bogotá, D.C., 02 SEP 2021

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil de esta ciudad, quien mediante auto del 19 de mayo del 2021 dirimió el conflicto de competencia.

Avóquese el conocimiento de la presente actuación en consecuencia, el despacho Dispone:

Como se evidencia que fueron emplazados en legal forma los demandados **LUIS FELIPE BALEN ROJAS** y **ANA BEATRIZ ROBAYO AREVALO**, con fundamento en el numeral 7 del artículo 48, inciso 7 del artículo 108 y artículo 293 del C.G.P., se designa como curador Ad-Litem un profesional del derecho del Registro Nacional de Abogados.

Comuníquesele telegráficamente su designación y adviértasele que debe notificarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

De otra parte, con fundamento en el artículo 75 del C.G.P., se acepta la sustitución del mandato.

Reconócese al abogado **DIEGO LEONARDO MORA VASQUEZ** como apoderado sustituto de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C., 03 SEP 2021	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 087 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	